

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 28 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES URGENTES EN SONDEO MUNICIPAL “EL ROYO” Y SONDEO “LA FUENTE”, PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL (001/2025-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 14 de noviembre de 2024 (nº de asiento 85.910), se solicita asistencia económica por importe de veintiún mil cincuenta y dos euros con catorce céntimos (21.052,14), para financiación de las actuaciones urgentes en sondeo municipal “El Royo” y sondeo “La Fuente”, al fin de garantizar su funcionamiento en dicho término municipal. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la misma ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (NAE), se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=kl79LvTmkV5AyCgfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 30/04/2025 - 11:04:09. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	HI4U6dvICC3u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 10:29:30	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HI4U6dvICC3u5lt8gkhiig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la NAE).

Se incorpora al expediente informe emitido por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, en fecha 29 de noviembre de 2024, en el que expresa que “ queda constatada la singularidad de los trabajos efectuados en los sondeos municipales de abastecimiento de agua de consumo humano de El Royo (La Rambla) y La Fuente y en el depósito municipal de abastecimiento, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Alcudia de Monteagud, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación que finalmente se considera subvencionable al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud es de 21.052,14 € (IVA incluido), igual al importe inicialmente solicitado por el Ayuntamiento”.

Por la Intervención Provincial, se emite informe de fecha 21 de abril de 2025, en el que presta su conformidad, con la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FdKSZLJdtVTFSac037w6lg%3D%3D>

Por error, el informe de la Intervención Provincial se emite por un euro más respecto al importe a conceder (21.052,14 euros), según consta en la orden de proceder. Una vez que se adopte la resolución, de debe solicitar la liberación de dicho importe.

Vistos el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud por importe de veintiún mil cincuenta y dos euros con catorce céntimos (21.052,14), para la financiación de las actuaciones urgentes realizadas en sondeo municipal “El Royo” y sondeo “La Fuente”, para garantizar su funcionamiento en dicho término municipal.

2º) Aprobar un gasto por importe de veintiún mil cincuenta y dos euros con catorce céntimos (21.052,14), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto general 2025, denominada “Abastecimiento de aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud el importe de la asistencia económica directa aprobada, tras la recepción de la notificación de esta resolución por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, y de copia de la resolución por la Intervención

Código Seguro De Verificación	HI4U6dvICC3u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 10:29:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HI4U6dvICC3u5lt8gkhiig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia

5º) El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	HI4U6dvICC3u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/04/2025 10:29:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HI4U6dvICC3u5lt8gkhiig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

